



ACUERDO No. CSJMEA20-129
viernes, 18 de diciembre de 2020

“Por el cual se habilita a una juez para que continúe con unas diligencias judiciales”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo CSJMEA19-149 de 2019, se fijó el turno de fin de semana del 12 y 13 de diciembre de 2020 a la Juez Promiscuo Municipal de Paratebueno, para garantizar la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y asuntos de BACRIM en el Circuito Judicial de Villavicencio.

Por lo tanto, Mediante Oficio 0232 de diciembre 18 de 2020, la Juez Promiscuo Municipal de Paratebueno, solicita autorización para laborar durante el sábado 19 y domingo 20 de diciembre de 2020, con el fin de dar continuidad a las diligencias judiciales concentradas dentro del radicado 50 001 60 00564 2020 01142 que por reparto le fueron asignadas durante el turno de fin de semana del 12 y 13 de diciembre de 2020 y que viene realizando de manera ininterrumpida durante toda la semana.

En consecuencia, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, así como dar cumplimiento a los principios de celeridad, eficiencia y continuidad de las audiencias de manera concentrada, se considera procedente habilitar a la Juez Promiscuo Municipal de Paratebueno para que continúe con la diligencia judicial en mención en horario inhábil durante el 19 y 20 de diciembre de 2020, cuya culminación será informada por parte de la funcionaria a esta corporación.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Habilitar a la Juez Promiscuo Municipal de Paratebueno, Sonia Patricia Figueredo Vivas, a partir del sábado 19 de diciembre de 2020, para que continúe con las audiencias concentradas, dentro del radicado 50 001 60 00564 2020 01142 por los delitos de concierto para delinquir agravado, fabricación, trafico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios partes o municiones y homicidio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Juez Promiscuo Municipal de Paratebueno debe informar a esta corporación la fecha de culminación de la diligencia.

ARTICULO 2º: Informar de inmediato y por el medio más expedito a la Juez Promiscuo Municipal de Paratebueno y al Centro de Servicios Judiciales del SPA.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME20-1364 / DICIEMBRE 18 DE 2020